

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SOLUCIONES DE IMPRESIÓN SOPRINT CIA. LTDA.

La compañía **SOLUCIONES DE IMPRESIÓN SOPRINT CIA. LTDA.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 27 de Agosto de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC.IJ.DJC.Q.12.004594** de 03 de Septiembre de 2012, con la siguiente modificación: En el literal b) del Art.25 del estatuto donde dice "certificados de acciones" se entenderá "títulos de acciones", de conformidad con el Art.165 de la Ley de Compañías. En la Disposición Transitoria Tercera donde dice "socios" se entenderá "accionistas".

- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00.

- OBJETO: El objeto de la compañía es: "IMPORTACIÓN DE TECNOLOGÍA Y SUMINISTROS, VENTA Y REMANUFACTURA DE TÓNER LÁSER, VENTA DE IMPRESORAS, DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES PARA REMANUFACTURA DE TÓNER..."

Quito, 04 de Septiembre de 2012

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(100665)

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TOTEMASSET S.A.

La compañía **TOTEMASSET S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, el 21 de Agosto de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC.IJ.DJC.Q.12.004594** de 03 de Septiembre de 2012, con la siguiente modificación: En el literal b) del Art.25 del estatuto donde dice "certificados de acciones" se entenderá "títulos de acciones", de conformidad con el Art.165 de la Ley de Compañías. En la Disposición Transitoria Tercera donde dice "socios" se entenderá "accionistas".

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 35.000,00 Número de Acciones 35.000 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: " LA ADMINISTRACIÓN, EL ARRENDAMIENTO DE BIENES..."

La compañía no podrá administrar cartera ni valores o inversiones, ni su negociación por cuenta propia o de terceros; ni podrá efectuar operaciones de arrendamiento mercantil o leasing financiero.

Distrito Metropolitano de Quito, 3 de Septiembre de 2012.

Ab. Hugo Arias Salgado
INTENDENTE JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

ADMINISTRACIÓN REPRESENTACIÓN LEGAL Este es el cargo del Presidente y Gerente General. El representante legal es el Gerente General.

Guayaquil, 3 de Septiembre del 2012

Ab. Victor Anchundia Placas
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
(100702)

EXTRACTO DE NOTIFICACIÓN POR LA PRENSA

TRÁMITE: VISTO BUENO N° 35684-2012
ACTOR: COMPAÑIA YASIMCORP S.A.
CAUSAL: 1 DEL ART. 172 DEL CÓDIGO DEL TRABAJO.
ACCIONADO: SR. DARWIN EDUARDO MENDOZA BRAVO.

INSPECTORIA PROVINCIAL DEL TRABAJO DEL GUAYAS.
Guayaquil, 18 de Junio del 2012.- A las 08h 15'.
En virtud de la providencia que antecede dictada el 18 de junio del 2012, a las 08h05, donde se ordena emitir el extracto de notificación por la prensa como en efecto se lo hace, por cuanto la parte actora manifiesta bajo juramento que desconoce el domicilio del accionado, se dispone que al señor **DARWIN EDUARDO MENDOZA BRAVO**, se lo notifique mediante este extracto de notificación por la prensa de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, haciéndole saber al señor **DARWIN EDUARDO MENDOZA BRAVO** que tiene veinte días para dar contestación a la solicitud de Visto Bueno planteada, en su contra siendo su obligación señalar *casilla judicial para futuras notificaciones, tiempo que empezará a discuirir a partir de la publicación de este documento por la prensa.* Téngase en cuenta la casilla judicial #1775 señalada por la parte actora, así como la autorización conferida a su Abogado patrocinador. **NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**- El Abg. Johanna Rodríguez Ortega, Inspectora Provincial del Trabajo del Guayas, lo que comunico para los efectos de ley. *Guayaquil, 18 de junio del 2012.*

Abg. Johanna Rodríguez Ortega
INSPECTORA PROVINCIAL DEL TRABAJO DEL GUAYAS
(100663)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
EXTRACTO DE NOTIFICACIÓN

TRÁMITE: SOLICITUD DE VISTO BUENO NO. 39394-2012
CAUSAL: 1 DEL ART. 172 DEL CÓDIGO DEL TRABAJO
ACTOR: FID. GENELLA PAOLA MONTENEGRO AUZA Representante Legal de la Compañía RICHCOMPANY S.A.
ACCIONADO: SR. WILSON EDUARDO GILER BASURTO

INSPECTORIA PROVINCIAL DEL TRABAJO DEL GUAYAS.
Guayaquil, 13 de Julio del 2012, a las 16h00.-
En lo principal, atendiendo lo peticionado por la parte accionante, y en virtud de la providencia dictada el 13 de julio del 2012, a las 16h00, se ha dispuesto emitir el extracto de notificación por la prensa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, por cuanto la señora GE-

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma la cláusula Décima Segunda del Estatuto Social, de la siguiente manera:

"CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría decisoria del capital social presente...."

Distrito Metropolitano de Quito, 3 de septiembre de 2012

Ab. Hugo Arias Salgado
INTENDENTE JURÍDICO

NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(100719)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS
UNIDAD JUDICIAL No. 1 DEL CANTÓN GUAYAQUIL
EXTRACTO DE CITACIÓN

A: LINDAO YAGUAL JOSE EDISON.
LE HAGO SABER: Que por sorteo ha tocado conocer el juicio de DIVORCIO N° 13231-2012, seguido por la señora **MERO LINDAO ALEXANDRA KARINA** en contra de **LINDAO YAGUAL JOSE EDISON.**
ACTOR: MERO LINDAO ALEXANDRA KARINA
DEMANDADO: LINDAO YAGUAL JOSE EDISON
OBJETO DE LA DEMANDA: Que el señor Juez mediante Sentencia declare disuelto el vínculo matrimonial que une a **MERO LINDAO ALEXANDRA KARINA** con el señor **LINDAO YAGUAL JOSE EDISON**, De conformidad a lo establecido en el Art. 110 numeral 11 del Código Civil vigente.
AUTO INICIAL: CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS: UNIDAD JUDICIAL No. 1 DEL CANTÓN GUAYAQUIL, Guayaquil, sábado 28 de julio del 2012, las 18h08. VISTOS: En virtud de lo dispuesto en el Art. 171 y 234 del Código Orgánico de la Función Judicial, el sorteo que antecede y la inscripción de personal No. 418-DNP del 24 de febrero del 2012, seccó conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez de esta Unidad Especializada. En lo principal la demanda de DIVORCIO presentada por la señora **MERO LINDAO ALEXANDRA KARINA**, en contra del señor **LINDAO YAGUAL JOSE EDISON**, conforme lo justifican con los documentos adjuntos es clara, precisa, reúne los demás requisitos de los Arts. 67, 68 y 1013 del Código de Procedimiento Civil, en consecuencia se la acepta el trámite. En aplicación a lo establecido en el Art. 111 y 1013 del Código Civil artículos 44, 45, (interés superior de los niños, niñas y adolescentes) 68.1, 108 numeral 6, 168 (principio de conservación y agilidad procesal) y 11 numeral 3, libro sexto, que dice: "Los derechos según Menoraje, Justicia"